

Anexo 211105-03

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 05 de noviembre de 2021.

## ANTECEDENTES

I. Los artículos 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Constitución.

II. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

III. El último párrafo del inciso c) del apartado C de la fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional dispone que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución; de igual forma, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en su décimo párrafo, establece que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. El 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG811/2015, designó a la ciudadana Karla Gabriela Peraza Zazueta, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, y posteriormente, mediante acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

De igual manera, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG1616/2021, en sesión celebrada el 26 de octubre del presente año, designó como Consejeras y Consejero Electoral, a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, y al ciudadano Martín González Burgos.

V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió el acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

VI. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), a

propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG162/2021 la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

**VIII.** El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE53/2021 por el que se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), notificándose vía correo electrónico a este Instituto el 13 de abril del mismo año, dichos Lineamientos señalan en su segundo Transitorio que: *“El primer programa de incentivos, derivado de la presente normatividad deberá entregarse a la DESPEN en los dos meses posteriores a la entrada en vigor de estos lineamientos y tendrá que aprobarse en un plazo no mayor a dos meses después de que se otorgue el visto bueno.”*

**IX.** El 20 de abril de 2021, la Titular del Órgano de Seguimiento y Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IEES fue convocada vía correo electrónico por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a reunión de trabajo virtual, para recibir capacitación sobre el diseño del Programa de Incentivos referido en el antecedente anterior.

**X.** El 11 de mayo de 2021 se llevó a cabo reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación con el INE y Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (Comisión) con su Secretaria Técnica, a fin de presentar la propuesta del Programa de Incentivos para su posterior envío a la DESPEN para su valoración y eventual validación, resultando autorizada por la Comisión una vez que fueran atendidas algunas observaciones vertidas en la reunión.

**XI.** El 17 de mayo de 2021 una vez plasmadas las correcciones referidas en el antecedente anterior la Titular del Órgano de Seguimiento al Servicio, Lic. Melina Amilamia León Verdugo procedió al envío vía correo electrónico a la DESPEN del Programa de Incentivos previo conocimiento de la Comisión para su análisis, observaciones y eventual validación.

**XII.** El 28 de junio de 2021 se recibieron vía correo electrónico observaciones al Programa de Incentivos por parte de la DESPEN, haciéndose del conocimiento de la Comisión y subsanándose previa autorización de la misma para su posterior envío, realizándose este el 21 de julio de 2021 a la propia Dirección del Servicio para un nuevo análisis y su posterior validación.

**XIII.** Finalmente, el 29 de septiembre de 2021, se recibió oficio INE/DESPEN/DPL/099/2021, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificando la validación del Programa de Incentivos a fin de que el órgano local realizara las acciones pertinentes para su aprobación ante el Consejo General, notificándose dicha validación a la Comisión de Vinculación con el INE y Seguimiento al Servicio, a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vía correo electrónico en esa misma fecha.

## CONSIDERANDO

1. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

2. De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3. El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, la fracción IV del mismo numeral establece que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

5. De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y

previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.

6. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio a través del Estatuto aprobado por el Consejo General de ese Instituto el 8 de julio del 2020.

7. Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, dispone que, en lo relativo de los temas que competen al Servicio Profesional Electoral Nacional, se estará a lo dispuesto en el Estatuto y demás normatividad que para tal efecto emita el INE.

8. Que el artículo 440 del Estatuto establece la aprobación por parte del órgano superior de dirección de los incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate, así como los procedimientos correspondientes.

9. Con la elaboración del Programa de Incentivos se busca reconocer el esfuerzo, la dedicación y el compromiso en los que están inmersos las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, quienes, como parte de sus labores diarias de manera permanente continúan capacitándose y profesionalizándose, lo que da como resultado un mayor nivel y *expertise* en el cuerpo ejecutivo y técnico de quienes integran el Servicio y por ende del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

10. En virtud de lo antes expuesto en los antecedentes y considerandos, así como en los preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el **Programa de Incentivos para las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, en los términos contenidos en el documento que se anexa como parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La entrada en vigor del presente Programa será a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las y los miembros del Servicio

Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa a través del órgano de seguimiento y enlace del Servicio para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

**SEXTO.** Publíquese y difúndase en el sitio web Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

  
Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta  
Consejera Presidenta

  
Lic. Arturo Fajardo Mejía  
Secretario Ejecutivo

**El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de seis votos de las y los Consejeros Electorales. Karla Gabriela Peraza Zazueta, Oscar Sánchez Félix, Rafael Bermúdez Soto, Martín González Burgos, Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González con voto en contra de la Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco del mes de noviembre de 2021.**

**Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral  
Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**



**Instituto Electoral del Estado  
de Sinaloa**

**Programa de Incentivos para el personal del Servicio  
Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa**

# **Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

## **I. Introducción**

Con la reforma constitucional de 2014 además de aprobarse un nuevo modelo político electoral surgió lo que hoy conocemos como el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

A partir de febrero de 2014, iniciaron los trabajos para constituir un cuerpo especializado de profesionistas en la materia electoral, el nuevo modelo dio reconocimiento a valiosas trayectorias de personas con años laborando en los recién nombrados *Organismos Públicos Locales Electorales*.

En 2015 surgió la norma rectora del Servicio, el Estatuto del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa, su entrada en vigor a partir de enero de 2016 fue hasta junio de 2020 la legislación aplicable en materia del Servicio, en él se contenían todos sus mecanismos: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

Después de múltiples valoraciones, la adecuación de la estructura organizacional

Como es de todos sabido, toda norma es perfectible, por ello en junio de 2020, ante la necesidad de fortalecer el Servicio Profesional se aprobó el nuevo Estatuto que es el que hoy da la pauta para replantear sus mecanismos, a fin de mejorarlos.

En ese contexto es que se presenta una forma innovadora de reconocer la trayectoria y el desempeño de quienes conforman el SPEN y como parte de esa innovación se presenta el **Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**.

## **II. Antecedentes del programa de incentivos**

## Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Para el otorgamiento de incentivos la normatividad legal aplicable al programa será:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, actualizado el 8 de junio de 2020 mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado como INE/CG162/2020;
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados el 19 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; y,
- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

El Servicio Profesional en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa se integra por cargos y puestos ejecutivos y técnicos.

### III. Glosario

Para los efectos del presente Programa Anual de Incentivos, se entenderá por:

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comisión de Seguimiento:** Comisión de Vinculación con el INE y Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa;

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**IEES:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.

**Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**MSPEN:** Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** Estructura básica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Programa:** Programa de Incentivos para las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Programa de Formación:** Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional relativo al conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

### **IV. Normativa del OPLE aplicable al programa de incentivos**

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

## **Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

### **V. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento**

**Para el Incentivo por Rendimiento:** Un Mes de sueldo neto al 20% de las y los miembros del Servicio con la evaluación integral más alta, considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados en el ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Para el Incentivo por la obtención de grado académico:** Un mes de sueldo neto a una persona MSPEN que obtenga grado académico, ya sea Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado.

### **VI. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos**

Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad; y,
- IV. Equidad.

## **Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

Las políticas y criterios rectores de los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los lineamientos y en el presente programa;
- II. Se determinará el monto, tipo y cantidad de incentivos por rendimiento a otorgar para las y los MSPEN del IEES, garantizándose su entrega anualmente, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su otorgamiento;
- III. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- IV. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- V. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VI. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Consejo General del IEES, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará la entrega de incentivos que derive de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- VII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y,
- VIII. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del IEES.

### **VII. Tipos de incentivos**

## Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

### I. Rendimiento. Con periodicidad anual

Es el estímulo al que podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos, cuyo propósito es reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Se seleccionará hasta el 20% de las y los miembros del Servicio que hayan sido evaluados en el ejercicio y que tengan las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%.  
Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Monto a otorgar: Un mes de salario neto de los cargos o puestos acreedores al mismo.

## **Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

### **II. Por la obtención de grados académicos.** Con periodicidad anual.

A la o el miembro del Servicio que obtenga un grado académico podrán recibir una retribución, solamente se otorgará un incentivo por obtención de grado académico.

Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

El único documento probatorio de la obtención del grado académico será la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El IEES y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el IEES o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente

**Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral  
Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

Monto a otorgar: Un mes de salario neto a la o el MSPEN que obtenga grado académico conforme a los requisitos establecidos.

En caso de que más de una persona MSPEN obtenga un grado académico se aplicarán los criterios de desempate.

**VIII. Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos**

Los requisitos para el otorgamiento del Incentivo por Rendimiento son:

1. Encontrarse dentro del 20% del personal del Servicio que haya obtenido mejores calificaciones en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los lineamientos y en el presente Programa,
2. No haber sido sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
3. Aprobar los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
4. Ser miembro del Servicio en el momento en que se aprueba el acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente en el cual hubiera sido acreedores al incentivo.
5. Obtener un puntaje mayor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos.

Los requisitos para el otorgamiento del Incentivo por Obtención de grado académico son:

1. Presentar cédula de grado obtenida expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública como único documento probatorio ante el Órgano de Enlace;

## **Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

2. Que el documento presentado indique expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado;
3. Presentar constancia o documento expedido por la Institución en la que se cursaron los estudios del grado con las calificaciones y el promedio general obtenido.
4. No haber sido sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
5. Ser miembro del Servicio en el momento en que se aprueba el acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente en el cual hubiera sido acreedores al incentivo.



### **IX. Criterios de desempate aplicables**

Los criterios de desempate aplicables al Incentivo por Rendimiento son:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y
- III. En caso de persistir el empate se otorgará el incentivo a la o el MSPEN con mayor antigüedad laborando en el IEES.

Los criterios de desempate aplicables al Incentivo por Obtención de grado académico son:

- I. El mayor promedio general obtenido en el estudio del grado por el que se otorga el incentivo.
- II. El mayor resultado en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.

## **Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

- III. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y
- IV. En caso de persistir el empate se otorgará el incentivo a la o el MSPEN con mayor antigüedad laborando en el IEES.

### **X. Reposiciones**

En los casos en que algún MSPEN impugne los resultados obtenidos en su evaluación anual del desempeño, en el programa de formación y/o en las actividades de capacitación, no se considerará en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado; este incentivo será entregado, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

La entrega de incentivos estará condicionada para las y los MSPEN que, ubicándose en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados, se encuentren sujetos a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable; para ser acreedores de dicha entrega, la resolución definitiva deberá ser absolutoria o la falta no ser calificada como grave o muy grave.

Para determinar la reposición de incentivos, referidas en los dos párrafos anteriores se deberán desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los Lineamientos y en el presente programa de incentivos.

### **XI. Consideraciones particulares**

## Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

El presente Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa representa un esfuerzo para el órgano local, considerando la incertidumbre presupuestal que año con año se vive en los Organismos Públicos Locales Electorales; aún, en ese contexto el IEES busca reconocer el esfuerzo, la dedicación y el compromiso en los que están inmersos las y los MSPEN, quienes como parte de sus labores diarias de manera permanente continúan capacitándose y profesionalizándose, lo que da como resultado un mayor nivel y *expertise* en el cuerpo ejecutivo y técnico de quienes integran el Servicio y por ende del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con base en esto, en el IEES se garantizará la entrega de incentivos en los términos del presente programa. Excepcionalmente, cuando se presente una insuficiencia o recorte presupuestal grave, pudiendo considerarse como grave una reducción mayor al 50% del presupuesto solicitado, siempre y cuando dicha reducción, a consideración del Órgano Superior de Dirección del Instituto, no permita dicha entrega, se otorgarán 7 días de descanso con goce de sueldo, previa autorización de su superior jerárquico a fin de no interferir con las tareas que tiene asignadas.